

RESOLUCION N°  
LANUS,

0770

27 NOV 2017

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General ,267/80 Ordenanza 10520/08, el expediente E-916040-2017.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art.107, establece que "...La Administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo."

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08.

El Expediente E-916040-17 iniciado por la firma **ERMES S.R.L** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERÍA CON ELABORACIÓN** según comparecencia a fs. 18, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4609/15** esquina **JUAN DE GARAY 102** de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fs. 16, de este partido, y por informe producido por el Inspector actuante de fecha 04/09/17 obrante a fs. 18 se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Arts. 5°,6°, 7° c y 8 b de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º-Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente N° E-916040-17, por la firma **ERMES S.R.L.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, COMIDAS PARA LLEVAR Y PIZZERÍA CON ELABORACIÓN** según comparecencia a fs. 18 en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4609/15** esquina **JUAN DE GARAY 102** de acuerdo en lo establecido en el Certificado Catastral a fs. 16, y siendo que del informe producido por el Inspector actuante con

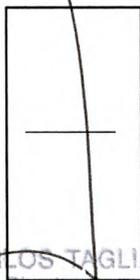
fecha 04/09/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los Arts. 5°, 6°, 7°c y 8 b de la Ordenanza 10520/08.

2°-Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCIÓN HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los arts. 5°, 6°, 7°c y 8 b de la Ordenanza 10520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanísticos, circulación de tránsito, preservación ambiental y/o cultural, afecten al interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión.

Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Art. 8 incisos f y g) de la Ordenanza 10520/08.

3°-Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°-Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



Cdora. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

CARLOS TAGLIAFICO  
Director General  
Dirección Gral. de Control Comunal



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL